



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0166-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana, 23 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente n° 996 de fecha 11/01/2024 presentado por el administrado Navarro Castro Hugo Cristian con DNI n° 42528451, el Informe n° 031-2024/MPS-GTSVYTP-STySV-LJS de fecha 19/01/2024, el Informe n° 83-2024/MPS-GTSVYTP-STySV de fecha 24/01/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el TUO de la Ley n° 27444 establece dos tipos de prescripción 1. La prescripción antes de determinar la sanción, 2. La prescripción de la exigibilidad de la sanción.

Que, para el caso de las papeletas de tránsito impuestas con anterioridad al 23 de abril de 2014, estas prescriben de la siguiente manera: 1. La acción por infracciones de tránsito prescriben al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción. 2. Las infracciones de tránsito impuestas con posterioridad al 23 de abril de 2014, prescriben de la siguiente manera: antes de determinar la sanción, se encuentra en la etapa de acción y el plazo de prescripción es de cuatro (4) años por lo que la autoridad puede sancionarlo administrativamente. Luego de determinar la sanción: La prescripción de la exigibilidad de la sanción prescribe a los dos años.

Que, el anteriormente el D.S n° 016-2009-MTC en su Art. 338 que señalaba que la prescripción se registrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 de la Ley n° 27444. Posteriormente con D.S n° 004-2020-MTC que Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, en su Art. 13 señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el TUO de la Ley n° 27444, señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Que, con expediente n° 996 de fecha 11/01/2024 presentado por el administrado Navarro Castro Hugo Cristian con DNI n° 42528451, solicita la prescripción de la PIT n° D2012024708 de fecha 18/12/2012.

Que, con el Informe n° 031-2024/MPS-GTSVvTP-STySV-LJS de fecha 19/01/2024, el servidor Luis Jiménez Saavedra señala que la papeleta en cuestión se encuentra en cobranza ordinaria por el tiempo de 12 años.

Que, con Informe n° 83-2024/MPS-GTSVvTP-STySV de fecha 24/01/2024, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en base al informe anterior, opina la procedencia de lo solicitado.

Que, de la revisión de la PIT n° D2012024708 de fecha 18/12/2012, se verifica que esta cuenta con 12 años en cobranza ordinaria, habiendo superado el plazo de prescripción.

En ese sentido teniendo en cuenta las facultades establecidas en los documentos de gestión, esta Gerencia decide lo siguiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito n° D2012024708 de fecha 18/12/2012, solicitada por el administrado Navarro Castro Hugo Cristian con DNI n° 42528451 con expediente n° 996 de fecha 11/01/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR de baja** a la Papeleta de Infracción de Tránsito n° D2012024708 de fecha 18/12/2012, por lo tanto, archívese.

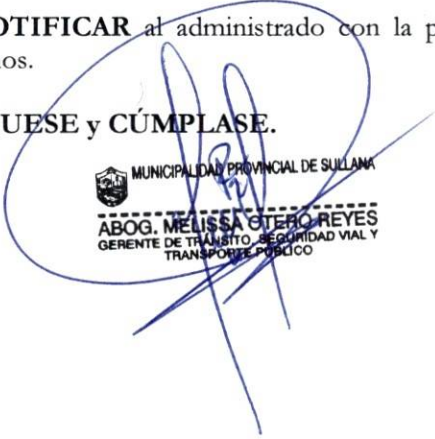
ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** la presente resolución a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial para que procedan cada uno conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica se inicie las investigaciones a efectos de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera, conforme al Art. 154 y Art. 252.3 del TUO de la Ley n° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** al administrado con la presente Resolución, para que proceda conforme a sus derechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
MOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA GTERIO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO